



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 200

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara a las zonas de avistamiento de las luciérnagas "Patrimonio Cultural Natural Inmaterial del Estado de Tlaxcala".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara de interés público la salvaguarda de los elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial aquí acordado, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de marzo de año dos mil veinte.

  
C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIP. PRESIDENTE

  
C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
DIP. SECRETARIO

  
C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO